

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 1442 -ADM

Panamá, 19 de noviembre de 2025

"Por la cual se establece un descuento a favor de las personas panameñas con discapacidad, que se encuentren debidamente certificadas por la Secretaría Nacional de Discapacidad, del costo que anualmente establezca la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para el trámite de Licencia de Locutor."

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el artículo 5 del Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, adoptado por el Decreto Ejecutivo 143 de 29 de septiembre de 2006, establecen que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos contará con los siguientes recursos para cubrir sus gastos de funcionamiento: la tasa por los servicios de control, vigilancia y fiscalización, el importe de los derechos de inspección y otros servicios especiales que soliciten las empresas prestadoras de servicios públicos, entre otros;
3. Que mediante Ley 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos 189 de 13 de agosto de 1999 y 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
4. Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 189 de 1999 define al locutor como *aquella persona que, a través de un concesionario de servicio público de radio o televisión, hace uso del micrófono con la finalidad de leer anuncios comerciales, noticiarios, comentarios o programas similares;*
5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 24 de 1999, y el artículo 148 del Decreto Ejecutivo 189 de 1999, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar Licencia de Locutor dentro de los períodos anuales que para tal fin se establezca mediante Resolución, en el mes de diciembre de cada año;
6. Que para dar cumplimiento a las disposiciones consignadas en la Ley 24 de 1999 y su reglamento, mediante Resolución AN No.19759-RTV de 6 de diciembre de 2024, esta Autoridad ha fijado en CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00), el costo del trámite de la Licencia de Locutor;
7. Que la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, modificada por la Ley 15 de 31 de mayo de 2016, establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, propiciando su integración, en igualdad de condiciones de calidad de vida, oportunidades, derechos y deberes, que el resto de la sociedad, con miras a su realización personal y total integración;
8. Que conforme a lo normado por el artículo 6 de la referida Ley 42 de 1999, es obligación de esta Autoridad transversalizar la equiparación de oportunidades a la reglamentación de trámites y servicios que ésta brinda, inspirados en la no discriminación, respeto de los derechos humanos y participación ciudadana, así como garantizar las condiciones que permitan a las personas con discapacidad el acceso y la plena inclusión social;

Resolución AN No.- 1442 -ADM
Panamá, 19 de noviembre de 2025
Página 2 de 2

9. Que, con miras a fomentar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, esta Autoridad considera conveniente otorgar un descuento a las personas con discapacidad que soliciten Licencia de Locutor;
10. Que a fin de cumplir con las atribuciones conferidas por el Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, adoptada por el Decreto Ejecutivo 143 de 29 de septiembre de 2006,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER a favor de las personas panameñas con discapacidad, que se encuentren debidamente certificadas por la Secretaría Nacional de Discapacidad, un descuento del veinte por ciento (20%) del costo que establezca la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para el trámite de Licencia de Locutor.

SEGUNDO: La presente Resolución Administrativa regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, adoptado por el Decreto Ejecutivo 143 de 29 de septiembre de 2006; Ley 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999; Ley 42 de 27 de agosto de 1999, modificada por la Ley 15 de 31 de mayo de 2016; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH

Administradora General



El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 20 días del mes de noviembre, 2025


FIRMA AUTORIZADA